



Resolución No. 654-2021-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; y, sus reformas, establece: " Créase la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores. / La Junta estará conformada con plenos derechos por: / a) El ministro titular de la economía y finanzas públicas, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, / b) El ministro titular de la planificación nacional del Estado, / c) El ministro que sea delegado del Presidente de la República para representar al sector de la producción y / d) Un delegado del Presidente de la República quien asumirá la presidencia en caso de ausencia del Presidente (...);

Que el artículo 14, en el inciso segundo del Código ibídem faculta a la Junta expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales;

Que el artículo 16, del referido Código Orgánico, establece: " Los organismos de control, el Banco Central del Ecuador y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán preparar y proponer a la Junta o a pedido de ésta, planes, estudios, análisis, informes y propuestas de políticas y regulaciones.";

Que el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: "Normas contables. Las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos.";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017, resolvió aprobar la "Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros";

Que el artículo 4, Sección II, del Capítulo I, Título I, del Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, determina: "Las funciones de la Junta están determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Para el ejercicio de las funciones dispuestas, la Junta podrá: / 1. Constituir comités o comisiones técnicas permanentes u ocasionales con representantes de las instituciones que forman parte de la Junta, para ampliar el estudio y análisis de los temas de competencia de la Junta; (...);

Que mediante resolución No. 602-2020-M de 21 de septiembre de 2020, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió: "REFORMAR EL LIBRO PRELIMINAR: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS", incluyendo la Sección XIII "Normas que Regulan la Conformación y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador";

Que el numeral 6 del artículo 9 de la citada resolución, en relación a la función de Auditoría Interna Bancaria, establece:

"i) Aprobar el plan de la función de la Auditoría Interna Bancaria garantizando que aborde las principales áreas de riesgo y las disposiciones y recomendaciones efectuadas por el organismo de control."

"k) Monitorear la implantación de las recomendaciones del auditor interno y organismo de control para y garantizar que se hayan tomado medidas apropiadas con respecto a los hallazgos significativos y las recomendaciones formuladas por la función de la Auditoría Interna Bancaria."

"l) Revisar el informe anual de la Auditoría Interna Bancaria, recabando la información para evaluar el trabajo realizado por la función durante el ejercicio y de ser el caso efectuar solicitar las aclaraciones que sean necesarias."

Que mediante resolución No. 621-2020-G de 30 de noviembre de 2020, se sustituyó el contenido del numeral 1.4.1.2 "Gestión de Auditoría Interna Bancaria" del artículo 10 de la Sección IV "De la Estructura Institucional Descriptiva", del Capítulo III "Del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Banco Central del Ecuador", del Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera definiendo los siguientes entregables para las gestiones internas:

"Gestión de Auditoría Interna Bancaria:"

"1. Plan Anual de Trabajo de la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria, para la revisión y aprobación del Comité de Auditoría hasta el 31 de diciembre del año previo a su ejecución."

"3. Informes trimestrales e informe anual de gestión para las autoridades competentes."

"8. Reporte al Comité de Auditoría las necesidades de recursos humanos y administrativos para garantizar la gestión de Auditoría Interna Bancaria."

"9. Informe de modificación al plan anual de trabajo."

"10. Informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de la Superintendencia de Bancos, Auditores Externos y de la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria."

"Gestión de Auditoría Interna de Tecnologías de la Información Bancaria:"

"1. Plan Anual de Trabajo de la Gestión de Auditoría de Tecnologías de la Información Bancaria para la aprobación del Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria."

"3. Informes trimestrales e informe anual de gestión para la revisión y aprobación del Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria, para conocimiento de las autoridades competentes."

"8. Reporte al Comité de Auditoría las necesidades de recursos humanos y administrativos para garantizar la gestión de Auditoría Interna Bancaria."

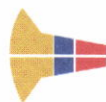
"9. Informe de modificación al plan anual de trabajo, para la revisión y aprobación del Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria.";

Que a través de Informe Técnico No. BCE-DNAIB-2021-023 de 07 de abril de 2021, el Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador, concluyó que: *"Debido a la falta de integración del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, el plan anual de trabajo y los informes generados la Dirección Nacional de Auditoría Interna, en cumplimiento al marco normativo vigente, han sido remitidos a la Superintendencia de Bancos sin la aprobación correspondiente; por lo que, esta situación ha sido observada por el organismo de control."*

Tomando en consideración que estamos en un proceso de transición de Gobierno y hasta que se definan las autoridades que conformarán la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es necesario realizar una reforma a la Sección XIII: Normas que regulan la conformación y funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, del Capítulo V Normas generales y contables de aplicación en el Banco Central del Ecuador, del Título II: del Banco Central del Ecuador, Libro Preliminar: Disposiciones administrativas y generales, de la Codificación de Resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, incluyendo una disposición transitoria que faculte, de manera temporal por 90 días, a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador la aprobación del Plan anual de trabajo y de los Informes de gestión de la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria.";

Que mediante Informe Jurídico No. BCE-CGJ-017-2021 de 08 de abril de 2021, la Coordinación General Jurídica señaló: *"De conformidad a lo expuesto y sobre la base de la recomendación contenida en el Informe Técnico No. BCE-DNAIB-2021-023 de 07 de abril de 2021, habiéndose analizado la procedencia jurídica de la misma, se recomienda a la señora Gerente General que, en función de lo determinado en el artículo 16 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se ponga en conocimiento y consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (...)"*;

Que mediante oficio No. BCE-BCE-2021-0418-OF de 9 de abril de 2021, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador remitió al Ministro de Economía y Finanzas en su calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los informes técnico y jurídico que viabilizan la presente resolución;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 12 de mayo de 2021, con fecha 14 de mayo de 2021, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

REFORMAR LA SECCIÓN XIII "NORMAS QUE REGULAN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", DEL CAPÍTULO V "NORMAS GENERALES Y CONTABLES DE APLICACIÓN EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", DEL TÍTULO II "DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", LIBRO PRELIMINAR "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES", DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO 1.- Inclúyase al final de la Sección XIII "Normas que Regulan la Conformación y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador", en el Capítulo V "Normas Generales y Contables de Aplicación en el Banco Central del Ecuador", del Título II "Del Banco Central del Ecuador", la siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Corresponderá a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador la aprobación del plan anual de trabajo y los informes de gestión que genere la Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria, durante los 90 días posteriores a que entre en vigencia la presente resolución o hasta que el organismo estatal pertinente designe a los miembros del Comité de Auditoría".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE,

Econ. Mauricio Pozo Crespo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de mayo de 2021.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vázquez